

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 001 de 2022

(14 de enero de 2022)

“Por medio del cual se reglamentan los estímulos para reconocer la excelencia en la presentación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES”

**EL RECTOR
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN
UNICERVANTES**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123, y el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que, en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse o modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que la Ley 1324 de 2009 establece los parámetros para la presentación de las pruebas de Estado con el propósito de que las Instituciones de Educación Superior cumplan con los objetivos y estándares de calidad establecidos por

el Ministerio de Educación Nacional, y así alcanzar mejoras continuas en la educación.

4. Que el artículo 7 de la norma precitada, en el literal b, establece la obligación de realizar el examen de Estado: *"... para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior"*, por lo cual todos los estudiantes de los programas de pregrado de UNICERVANTES, como requisito para obtener el título profesional deben haber presentado el examen de Estado correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 002 del 18 de enero del 2019 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Académico Estudiantil de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES"*, en el Título VII, Capítulo I, artículo 125, numeral 8.
5. Que el Decreto 001 del 30 de julio del 2018 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES"*, contempla en su artículo 19, literal d, numeral 3, como funciones del Consejo Académico las de definir la política de admisión, promoción y grado de los estudiantes y los procedimientos para la expedición de certificados de estudios y títulos que se expidan en nombre de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES.
6. Que como consta en el Acta No. 30 del 05 de marzo del 2021, el Consejo Académico aprobó los estímulos para reconocer la excelencia en la presentación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.
7. Que por lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo interno para ejecutar el procedimiento aprobado y en consecuencia:

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamentar el procedimiento para reconocer la excelencia en la presentación del examen de Estado de la calidad de la Educación Superior en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, que se contienen en la presente resolución y conforme lo aprobado en el Acta No. 30 del 5 de marzo de 2021 por parte del Consejo Académico.

Artículo 2. Requisitos para presentar el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. De conformidad con lo dispuesto por los lineamientos del

Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), los requisitos para que los estudiantes puedan presentar el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, son:

- ♥ Estar cursando el último semestre de programas académicos profesionales o estudiantes que han cursado y aprobado el setenta y cinco (75 %) por ciento o más de los créditos de sus respectivos programas de formación profesional.
- ♥ No tener sanciones disciplinarias impuestas por la Institución que le impidan la presentación del examen.
- ♥ Ostentar la calidad de estudiante activo en el período académico en el cual se presentará la prueba.
- ♥ No haber presentado con anterioridad las pruebas de Estado para la Educación Superior en el curso del mismo programa académico.

Artículo 3. Créditos mínimos cursados para la presentación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. Teniendo en cuenta los planes de estudios aprobados por parte del Ministerio de Educación Nacional para los programas académicos de pregrado en UNICERVANTES, se establece como créditos mínimos, los siguientes:

PROGRAMA ACADÉMICO	CRÉDITOS POR PROGRAMA	CRÉDITOS MÍNIMOS DE PRESENTACION
Administración de Empresas	139	105
Ciencia Política	128	96
Contaduría Pública	141	106
Derecho	166	125
Derecho Mocoa	166	125
Finanzas y Negocios Internacionales	155	117 o 116
Psicología	136	102
Teología	164	123
Trabajo Social	136	102
Trabajo Social Mocoa	136	102

Parágrafo. Los estudiantes deben presentar el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior antes de culminar la totalidad de los créditos académicos o por lo menos cuando hayan cursado y aprobado el 75% de los créditos de sus respectivos programas, de acuerdo a lo descrito en el cuadro que antecede; para lograr lo

anterior, la Secretaría Académica con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo y Registro y Control, deberá realizar la difusión de las convocatorias y promover la participación de los estudiantes de manera oportuna en la realización de las pruebas.

Artículo 4. Procedimiento para la presentación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. Las fechas de inscripción para el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior dependerán del cronograma que semestralmente establece el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Para efectos del proceso de inscripción a la prueba, la Oficina de Registro y Control de UNICERVANTES debe contar con la información básica de los estudiantes, por lo que se avala el siguiente procedimiento:

- a) Dos meses antes de las fechas establecidas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), determinadas para la preinscripción de estudiantes por programas, la Oficina de Registro y Control de UNICERVANTES con apoyo de los directores de programa, verificará que los estudiantes hayan cumplido con los requisitos mínimos para presentar la prueba, a saber:

- ☞ Nombres y apellidos completos
- ☞ Tipo y número de documento de identidad
- ☞ Fecha de nacimiento
- ☞ Correo institucional y personal
- ☞ Programa académico
- ☞ Semestre actual
- ☞ Teléfono fijo
- ☞ Celular
- ☞ Verificación del número mínimo de créditos aprobados

La información completa se deberá reunir dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la fecha de preinscripción determinada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). Vencido el término antes señalado, no se recibirá información y el o los estudiantes que no fueron preinscritos no podrán continuar con el proceso para la presentación de la prueba.

- b) La Oficina de Registro y Control de UNICERVANTES, con la información de los estudiantes que cumplan los requisitos del literal anterior, hará la preinscripción en las fechas establecidas por el Instituto Colombiano para la

Evaluación de la Educación (ICFES), éste trámite se desarrollará en la semana siguiente a la fecha de inicio de la preinscripción.

En un proceso simultáneo, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) enviará a los estudiantes preinscritos un correo electrónico con el usuario y contraseña temporal para que realicen la actualización de datos y activen la cuenta, advirtiéndoles que el usuario y la contraseña proporcionados por el ICFES a los estudiantes, tendrá una vigencia de 24 horas.

- c) Los estudiantes preinscritos, deberán estar pendientes de la emisión de los recibos de pago en la página del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), www.icfes.gov.co. Es importante tener en cuenta que los recibos cuentan con dos fechas para el pago, el cobro ordinario y el cobro por pago extemporáneo.

Artículo 5. Fechas para la presentación de la prueba. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), emitirá la resolución por medio de la cual establece el calendario para la presentación del examen de Estado, previo a la fecha de preinscripción, la cual se publicará en la página oficial de la referida institución, www.icfes.gov.co, por lo que los estudiantes deberán consultarla.

Artículo 6. Estructura del examen de Estado. El examen de Estado de Calidad de la Educación Superior está dividido en dos grandes módulos: el primero, un módulo general donde se encuentran competencias genéricas en lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés; y el segundo, un módulo de competencias específicas que incluye preguntas relacionadas con el programa académico que cursa cada estudiante.

Artículo 7. Sanciones. El artículo 9 de la Ley 1324 de 2009, regula las sanciones a imponer para quien incurra en las conductas que a continuación se señalan:

- Suplantación
- Fraude
- Copia o sustracción del material de examen

Quienes se llegaren a encontrar incurso en esas faltas y de acuerdo con la gravedad de las mismas, serán sancionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), previa la aplicación del procedimiento para las actuaciones administrativas que para tal efecto regule el Código Contencioso Administrativo, con

la anulación de los resultados, invalidación de los mismos o inhabilidad para la presentación del examen por un periodo entre 1 y 5 años según el caso, sin perjuicio de la investigación disciplinaria que pueda realizar UNICERVANTES de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 de 2019 (Reglamento Académico Estudiantil).

Artículo 8. Estímulos a la excelencia en la presentación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. Los estudiantes de UNICERVANTES que presenten el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior y obtengan resultados sobresalientes y excelentes en éstos, entendidos como aquellos que obtengan puntajes entre 251 y 274 o 275 a 330 respectivamente, podrán acceder a los siguientes estímulos:

PUNTAJE CUANTITATIVO DEFINIDO POR EL ICES	PUNTAJE CUANTITATIVO DEFINIDO PARA ESTÍMULOS POR UNICERVANTES	VALORACIÓN CUALITATIVA	ESTÍMULOS
275 - 300	275 - 300	Excelente	<ul style="list-style-type: none"> - Mención de honor por resultado del examen (Grado) que le exime del pago del 100% de derechos de grados solemnes o individuales. Se le entrega al MEJOR PUNTAJE EXCELENTE - Para los estudiantes de Derecho que se encuentren dentro de este rango, se les exime de la presentación de exámenes preparatorios.
191 - 300	251 - 274	Superior o sobresaliente	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de reconocimiento por resultados del examen expedido por la Rectoría y - Beca del 50% por Derechos de Grado Solemne. -Beca del 20% de descuento en matrícula del primer periodo para programas de posgrado. Esta beca no es acumulable con

			<p>los descuentos establecidos por concepto de egresado.</p> <p>-Beca del 100% en un curso del portafolio de Educación Continua Institucional. Esta beca tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha del grado.</p>
--	--	--	---

Artículo 9. Prevalencia del Estatuto y los reglamentos institucionales. Los diferentes actores académicos mencionados en el presente acuerdo estarán en todo caso sujetos a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de UNICERVANTES.

Artículo 10. Difusión y Comunicación. Los presentes lineamientos deberán ser ampliamente difundidos y comunicados a la Comunidad Académica y Administrativa y apropiados por los responsables de su implementación, a través de la oficina de comunicación y mercadeo.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de enero del 2022



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.

Rector

Elaborado por: Secretaría Académica y Oficina de Registro y Control
 Revisado por: P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, O.S.A. – Vicerrector Académico y de Extensión
 P. Fray Alejandro Acevedo Torres, O.S.A. – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
 Dr. Julián A Ardila Mora – Director Oficina de Planeación y Gestión.

Ubicado en pc: escritorio / resoluciones rectorales /archivo Secretaría General.